

FORMATO EIA-M-001
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
RECEPCIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALPROYECTO: Celeste ImperioPROMOTOR: Celeste Imperio, SA.CATEGORÍA: IFECHA DE ENTRADA: 19/2/2021CONSULTORES: Jorge García IRC-015-II y Aldo
Londóbar IRC-(2020) 017-2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 Ó 14.	✓		
2	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO (SOLO PARA ESTUDIOS CATEGORIA I)	✓		
3	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
4	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORIA.	✓		
7	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURIDICA) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES.	✓		
9	CERTIFICADO DEL REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTEN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS	✓		

Entregado por:

Nombre: Jorge GarcíaCedula: 8-494-32Firma: [Signature]

REVISADO POR: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Rolfo Jorge U.Firma: Rolfo Jorge U.

②

MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE EVALUACIÓN
RESPETADO (A) MINISTRO (A)

RECIBIDO
Por: *Abdi Salazar*
Fecha: *19 febrero 2021 11:06*

Quien suscribe **MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-246-458, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **CELESTE IMPERIO, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155623804, con oficina ubicada en corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono celular 6613-4065 correo electrónico pudiarte@hotmail.com; como sociedad promotora solicito formalmente la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental CAT I, denominado **CELESTE IMPERIO**, el cual consta de aproximadamente 123 fojas, incluyendo los anexos.

Consultores Ambientales:

1. **Jorge A. García** Registro: **IRC-015-2011/ACT. ARC-052-2019**
Especialidad: Conservación de Recursos Naturales Renovables

2. **Aldo Córdoba/Registro IRC-017-2020**
Especialidad: Ingeniero Forestal

El futuro proyecto denominado **CELESTE IMPERIO**, se desarrollará en la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la señora **MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA**, quien otorga autorización para el desarrollo del futuro proyecto, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), el desarrollo del futuro proyecto consiste en la adecuación de un terreno para la construcción de un parque de descanso o jardín de paz, en donde se contempla la construcción de una pequeña capilla de oración, un área de estacionamientos cuya base será de gravilla (piedra triturada), tanque séptico, una oficina, se contempla además una zona para osario y cenizas

Documentos Adjuntos:

Estudio de Impacto Ambiental, un original, copias digitalizadas

Solicitud de Evaluación debidamente Notariada.

Declaración Jurada en papel notarial

Registro Público de la Propiedad a utilizar y de la sociedad promotora del EsIA.

Copia Notariada de la cédula del Representante legal de la sociedad Promotora.

Paz y Salvo y recibo de Pago de MIAMBIENTE, por Evaluación del EsIA CAT. I.

Evidencia de las encuestas realizadas (consulta ciudadana)

Fundamento del derecho: Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

Maria Cristina Flaautt
MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA
Cédula de identidad personal número 8-246-458
Representante legal
CELESTE IMPERIO, S.A.

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 09 DIC 2020
Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo





REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DE PANAMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

169.20

8.00

POSTALIA

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020), ante mí,

Licenciado **FABIAN RUIZ SANCHEZ**, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-quinientos noventa y tres (8-421-593), comparecieron personalmente MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-246-458, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada CELESTE IMPERIO, S.A., sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155623804, con oficina ubicada en corregimiento de Cabecera Lugar la Higuera, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el +507 220-XXXX, celular 6613-4065 correo electrónico pudiarte@hotmail.com; actuando en nombre de la sociedad antes mencionada como promotor del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado CELESTE IMPERIO, obra a desarrollarse en la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

Para constancia se firma por ante mí la Notaria y en presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA, con cédula número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y ELIAS REYES PINEDA, con cédula número ochocientos ochenta y cinco-dos mil ciento treinta y uno (8-885-2131), ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo.

LA DECLARANTE

(4)



Yo, Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-707-101

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente **esta copia fotostática** con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá,

07 DIC 2020

Testigos

Testigos

LCDA. TATIANA PITTY BETHANCOURT
Notaria Pública Novena





Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

59351

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	IMPERIO CELESTE,SA.. / 155623804-2-2016 DV-91	<u>Fecha del Recibo</u>	9/11/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT. SLIP-90418821

Día	Mes	Año	Hora
09	11	2020	10:59:17 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 181837

Fecha de Emisión:

15	02	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	03	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CELESTE IMPERIO S.A.

Representante Legal:

MARIA FLAUTT 8-246-458

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
155623804			

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.10.20 15:47:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

262037/2020 (0) DE FECHA 10/20/2020

QUE LA SOCIEDAD

CELESTE IMPERIO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155623804 DESDE EL VIERNES, 19 DE FEBRERO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARIA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA

SUSCRITOR: DORA MARIA FERRABONE FLAAUTT

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARIA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA

DIRECTOR / SECRETARIO: FRANCIA FERRABONE CHENG

DIRECTOR / TESORERO: DORA MARIA FERRABONE FLAAUTT

AGENTE RESIDENTE: LOURDES DEL MAR

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE Y, EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (USD10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA (USD100.00). LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 03:47 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402741699



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8EBC79B6-3471-4A7A-9040-24343C37E5DD

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH
TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2020.10.21 16:22:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 262077/2020 (0) DE FECHA 10/20/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHEPO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8401, FOLIO REAL N° 30217828
LOTE GLOBO B , CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO CHEPO, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 3 ha 4187 m² 45 dm²
Y UN VALOR DEL TERRENO DE QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00)
NÚMERO DE PLANO: 80501-136322 .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA CRISTINA FLAAUTT BODOYA (CÉDULA 8-246-458) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 2020 04:21 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402741719



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 02553A90-2E29-49CB-B0A3-DD8FF1897746
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CELESTE IMPERIO

PROMOTOR: CELESTE IMPERIO, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRPE-I-F-003-2021

FECHA DE ENTRADA: 19 DE FEBRERO 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): LIC. JORGE GARCIA (ARC-052-2019) y ING. ALDO CORDOBA (IRC-017-2020)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): Pablo Vargas

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN	X		
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		

5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO	X		

Análisis de compatibilidad.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTOR AMBIENTAL

DATOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO	
No. de Expediente:	DRPE-I-F-003-2021
Nombre del Proyecto:	CELESTE IMPERIO
Categoría:	I
DATOS DEL PROMOTOR	
Nombre del Promotor:	CELESTE IMPERIO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	MARIA CRISTINA FLAUUTT
No. de Identidad Personal:	8-246-458
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre:	
No. de Identidad Personal:	

PERSONA JURIDICA: No Aplica

DATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA QUE ELABORA EL EsIA						
Nombre de la Empresa:						
No. de Registro de Inscripción:						
No. del Último Registro de Actualización:						
Estatus del Registro:						
Nombre:						
No. de Identidad Personal:						
CONSULTORES AMBIENTALES INSCRITOS DURANTE SU ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN EN LA EMPRESA CONSULTORA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES NATURALES FIRMANTES EN EL EsIA					ESTATUS DEL REGISTRO	
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado

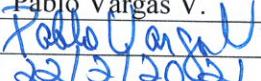
PERSONA NATURAL:

DATOS DE LOS CONSULTORES AMBIENTALES FIRMANTES DEL EsIA						
Nombre del Consultor Natural	No. de Identidad Personal:	No. de Registro de Inscripción	No. del Último Registro de Actualización	ESTATUS DEL REGISTRO		
				Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
JORGE GARCIA (ARC-052-2019)		IRC-015-11 ACT ARC-052-2019		X		
ALDO CORDOBA (IRC-017-2020)		(IRC-017-2020)		X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

(12)

GESTOR AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	
Nombre:	Pablo Vargas V.
Firma:	
Fecha de Verificación:	22/3/2008

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FA-007**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	19-2-2021
FECHA DE INFORME:	22-2-2021
PROYECTO:	CELESTE IMPERIO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CELESTE IMPERIO, S.A.
CONSULTORES:	LIC. JORGE GARCIA (IRC 015-11 act ARC-052-2019) ING. ALDO CORDOBA (IRC-017-2020)
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto CELESTE IMPERIO consiste en la adecuación de un terreno de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), para la construcción de un jardín de paz, para restos humanos (cuerpos, osamenta y cenizas), una oficina para lo cual se requiere o colocarán un contenedor de 8 pies de largo, área de estacionamiento cuya rodadura será de gravilla (piedra molida), tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, dos baños para los usuarios y para el uso del personal de oficina, una capilla de oración para el uso general de las personas, cerca perimetral, calles de acceso y salida. Se contempla la adecuación del terreno sin afectar las zonas colindantes del terreno, en base a las necesidades de adecuación del terreno, el mismo de se realizará en base a la topografía, los trabajos correspondientes al osario se colocarán de manera ordenada y en hilera, tubos de pvc, solo abiertos con su respectiva tapa en la parte superior e inferior, la tapadera de abajo se sellara con el respectivo pegamento para evitar que las osamentas tengan contacto con el suelo, dichos tubos de pvc tendrán 10 pulgadas de diámetro por 90 a 100 centímetros de largo, de 1/4 de espesor, los cuales serán colocados a una profundidad de un metro aproximadamente cada uno, con una superficie de 80 cm², con una placa de metal en la parte superior en donde se colocará el nombre de cada persona, se construirán unos senderos con bloques ornamentales, se adecuará todo el entorno como área verde lo más natural posible, para las cenizas se construirá una estructura para colocar las urnas de cenizas de manera organizada y ordenada, con su respectivo recipiente para depositar las cenizas de cadáveres humanos incinerados, el cual contará con identificación para cada espacio disponible. Es importante dejar claro que el desarrollo de las actividades contempladas no contempla instalación de incinerador.

El proyecto que se propone desarrollar la promotora CELESTE IMPERIO, S.A., sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155623804, con oficina ubicada en el corregimiento de Parque Lefevre, en el distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el +507 6613-4065, correo electrónico pudiarte@hotmail.com, se realizará dentro de la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la señora MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA, quien otorga autorización para el desarrollo del futuro proyecto, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²).



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019. Que crea la plataforma para el proceso de Evaluación y Fiscalización ambiental del sistema interinstitucional del ambiente, denominado (PREFASIA), Modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de Agosto de 2009 que Reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CELESTE IMPERIO”



Pablo Vargas.

Ing. Pablo Vargas.
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DRPE-ADM-03-2202-2021.

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ ESTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de febrero del 2021, la sociedad **CELESTE IMPERIO, S.A.**, con folio N° 155623804 cuyo representante legal es la señora **MARIA CRISTINA FLAAUTT** con cedula de identidad personal 8-246-458, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CELESTE IMPERIO**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Jorge García y Aldo Córdoba, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-O15-11 act ARC-052-2019/IRC-017-2020.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de impacto Ambiental con fecha del 22 de febrero de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CELESTE IMPERIO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CELESTE IMPERIO**” presentado por el promotor **CELESTE IMPERIO, S.A.**

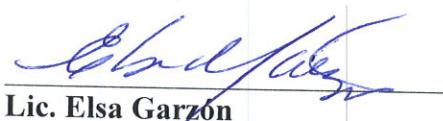
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

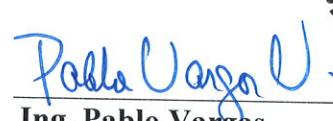
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la Ciudad de Chepo, a los veintidós (22) días, del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


Lic. Elsa Garzón
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente Panamá Este.


Ing. Pablo Vargas
 Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente Panamá Este.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 2 DE MARZO DEL 2021

Proyecto: **“PROYECTO CELESTE IMPERIO”**

Categoría: I

Expediente:

Provincia: PANAMÁ

Distrito: CHEPO

Corregimiento: CHEPO

Técnico Evaluador solicitante: PABLO VARGAS

Dirección Regional de: PANAMÁ ESTE

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

La coordenada queda fuera de áreas consideradas como protegidas

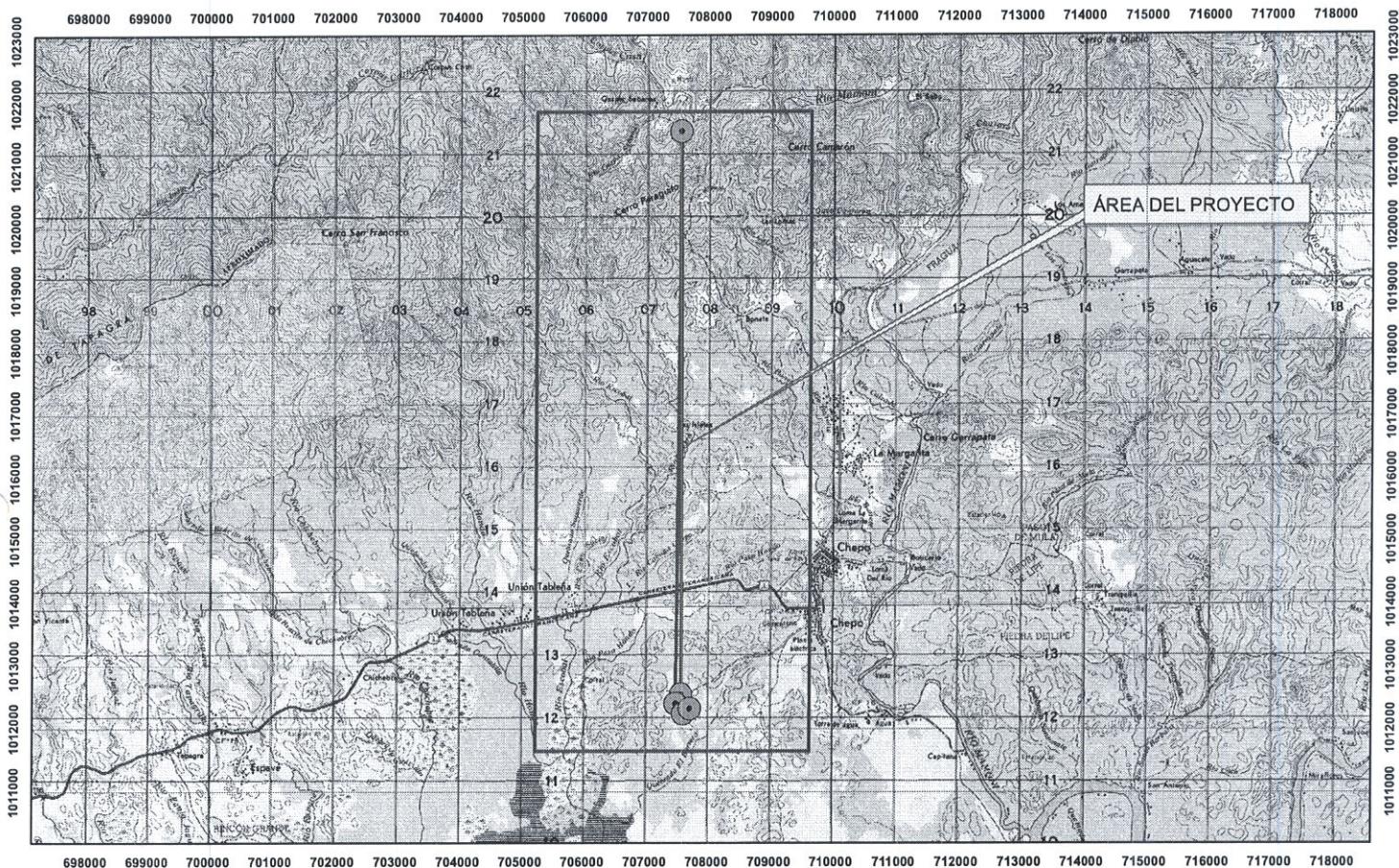
El polígono consta de un área de 40ha + 759 m², el mismo se ubican en la provincia de Panamá, distrito y corregimiento de Chepo.

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 3 DE MARZO DEL 2021

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

(+)'



ESCALA 1:85 097

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO CELESTE IMPERIO

PROYECTO SEL ESTE IMPERIO

PROYECTO SEL ESTE IMPERIO

**PROVINCIA DE PANAMÁ
DISTRITO DE CHEPO
CORREGIMIENTO DE CHEPO**

BURGOS & DE PANAMÁ

MUSEO DE
AMÉRICA

PROYECTO CELESTE IMPERIO

SOLICITUD DEL 2 DE MARZO DEL 2024

AMARILIS Y TUORI

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990



I. DATOS GENERALES

Proyecto:	CELESTE IMPERIO
Promotor:	CELESTE IMPERIO, S.A.
Categoría:	I
Consultores ambientales:	LIC. JORGE GARCIA (ARC-052-2019) ING. ALDO CORDOBA (IRC-017-2020)
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de inspección:	1 de marzo 2021
Fecha de informe:	22 de marzo 2021
Participantes:	Ing. Pabló Vargas V. Evaluación Panamá Este-MIAMBIENTE. Consultor. Jorge García

II. OBJETIVOS

- Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominad “CELESTE IMPERIO”.
- Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Según lo descrito en el EsIA, El proyecto denominado CELESTE IMPERIO consiste en la adecuación de un terreno de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), para la construcción de un jardín de paz, para restos humanos (cuerpos, osamenta y cenizas), una oficina para lo cual se requiere o colocará un contenedor de 8 pies de largo, área de estacionamiento cuya rodadura será de gravilla (piedra molida), tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, dos baños para los usuarios y para el uso del personal de oficina, una capilla de oración para el uso general de las personas, cerca perimetral, calles de acceso y salida. Se contempla la adecuación del terreno sin afectar las zonas colindantes del terreno, en base a las necesidades de adecuación del terreno, el mismo de se realizará en base a la topografía, los trabajos correspondientes al osario se colocarán de manera ordenada y en hilera, tubos de pvc, solo abiertos con su respectiva tapa en la parte superior e inferior, la tapadera de abajo se sellara con el respectivo pegamento para evitar que las osamentas tengan contacto con el suelo, dichos tubos de pvc tendrán 10 pulgadas de diámetro por 90 a 100 centímetros de largo, de 1/4 de espesor, los cuales serán colocados a una profundidad de un metro aproximadamente cada uno, con una superficie de 80 cm², con una placa de metal en la parte superior en donde se colocará el nombre de cada persona, se construirán unos senderos con bloques ornamentales, se adecuará todo el entorno como área verde lo más natural posible, para las cenizas se construirá una estructura para colocar las urnas de cenizas de manera organizada y ordenada, con su respectivo recipiente para depositar las cenizas de cadáveres humanos incinerados, el cual contará con identificación para cada espacio disponible. Es importante dejar claro que el desarrollo de las actividades contempladas no contempla instalación de incinerador.

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN**

Tel. 296-7990



El proyecto que se propone desarrollar la promotora CELESTE IMPERIO, S.A., sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155623804, con oficina ubicada en el corregimiento de Parque Lefevre, en el distrito y provincia de Panamá, cuyo número de teléfono es el +507 6613-4065, correo electrónico pudiarte@hotmail.com, se realizará dentro de la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la señora MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA, quien otorga autorización para el desarrollo del futuro proyecto, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²).

IV. METODOLOGÍA

El día 1 de marzo de 2021, partimos a las 10:30 a.m., los técnicos evaluadores de estudios de impacto ambiental de la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, hacia el área donde se desarrollará el proyecto en mención. Específicamente al área de influencia directa e indirecta del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, para determinar ciertos puntos además se procedió a medir los diámetros al azar de varios árboles que están en el proyecto a desarrollar.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN DEL ÁREA

Observación 1: El área donde se propone el desarrollo de este proyecto, es un área antrópicamente intervenida, con un marcado uso de suelo para el desarrollo de la ganadería donde predomina la Gramínea, arboles disperso además existe algunos remanentes de rastrojo en pequeñas franjas y bosques de galería en los drenajes naturales.

Observación 2: se observó que no existe fuente hídrica dentro del mismo proyecto pero solo existe uno en su colindancia, justamente hacia el sector sur de su posición, quebrada El Barrero la cual no se verá afectada por el futuro desarrollo debido a que no está dentro del polígono de la actividad a realiza.

Observación 3: Durante el recorrido, se observó que la topografía del terreno es bastante plana con pequeñas ondulaciones.

Observación 4: Dentro del área donde pretende realizar el proyecto pudimos no se apreció ninguna fauna silvestre.

Observación 7: se observó que cerca del terreno se encuentra el vertedero municipal además existe algunas infraestructuras pero a más de 50 metros

VI. CONCLUSION

- Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "CELESTE IMPERIO".
- Se corroboró que el proyecto si se ubica dentro del área señalada en el EsIA.

VII. RECOMENDACIONES

En atención a Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **CELESTE IMPERIO**, ha indicado en varios punto del Estudio de Impacto Ambiental que el polígono del proyecto es de 3 hectáreas + 4187.45 metros cuadrados y principalmente en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas pagina 16 y 17 por lo que solicitamos nos aclare lo siguiente:

- De acuerdo a las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental

Punto	Norte	Este
1	1012548	707574
2	1021549	707554
3	1012404	707491
4	1012247	707607
5	1012328	707716

Y verificadas en la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental las misma consta de un área de 40 hectáreas + 759 m² y no de 3 hectáreas + 4187.45 m² como se menciona en el Estudio, aclarar cuál es el polígono y coordenadas correspondiente del proyecto.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Foto N° 1



En las Fotos N° 1 se observa que el área donde se desarrollara el proyecto está compuesta por gramíneas arboles dispersos

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN

Tel. 296-7990

21

Foto N°2



INFORME ELABORADO POR:

Pablo Varg 
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PABLO VARGAS V.
ING. EN INGENIERÍA AGRÍCOLA
EST. RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluador de Estudios de
Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

22

Chepo, 22 de marzo de 2021.

DRPE-167-2021

Señora
MARIA CRISTINA FLAUUTT BEDOYA
Representante Legal.
CELESTE IMPERIO, S.A.



Estimada Señora Flauutt:

Nos dirigimos a usted con relación al estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto titulado “CELESTE IMPERIO” a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, Distrito de Chepo Provincia de Panamá. Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental y de realizar inspección al área del proyecto, le solicitamos aclare lo siguiente:

Que en base a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado **CELESTE IMPERIO**, ha indicado en varios punto del Estudio de Impacto Ambiental que el polígono del proyecto es de 3 hectáreas + 4187.45 metros cuadrados y principalmente en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas pagina 16 y 17 por lo que solicitamos nos aclare lo siguiente:

- De acuerdo a las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental

Punto	Norte	Este
1	1012548	707574
2	1021549	707554
3	1012404	707491
4	1012247	707607
5	1012328	707716

Y verificadas en la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental las misma consta de un área de 40 hectáreas + 759 m² y no de 3 hectáreas + 4187.45 m² como se menciona en el Estudio, aclarar cuál es el polígono y coordenadas correspondiente del proyecto.

Agradecemos la presentación de la información solicitada en un periodo de 15 días hábiles, a partir de su notificación.

Atentamente,

Licenciada Elsa Garzón
Directora Regional
Ministerio de Ambiente Panamá Este.
EG/pv Poblano J.



Ina Gallo 23

Licenciada
ELSA MERCEDES GARZÓN
Directora Regional Panamá Este
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Licenciada Grazón:

Por medio de la presente nota, yo **MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-246-458, en mi condición de representante legal de la sociedad denominada **CELESTE IMPERIO, S.A.**, sociedad inscrita según Registro Público en el Folio N° 155623804, con oficina ubicada en corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá, sociedad promotora del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **CELESTE IMPERIO**, a desarrollarse sobre la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, formalmente le informo que hago entrega de las respuestas a la nota número DRPE - 167 - 2021.

Maria Cristina Flaautt
MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA
Cédula de identidad personal número 8-246-458
Representante legal
CELESTE IMPERIO, S.A.

MINISTERIO DE
AMBIENTE

RECIBIDO

Por *Ariadna Salazar*
Fecha: *23 marzo 2021 9:19 pm*

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, DENOMINADO:

CELESTE IMPERIO

Promotor: **CELESTE IMPERIO, S.A.**

Pregunta de Ampliación

DRPE-167-2021

Notificada el día
22-marzo-2021

Pregunta y respuesta

1. Que en base a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado CELESTE IMPERIO, ha indicado en varios puntos del Estudio de Impacto Ambiental que el polígono del proyecto es de 3 hectáreas + 4,187.45 metros cuadrados y principalmente en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas página 16 y 17 por lo que solicitamos nos aclare lo siguiente:

De acuerdo a las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental

ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	707574	1012548
2	707554	1021549
3	707491	1012404
4	707607	1012247
5	707716	1012328

Y verificadas en la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental, la misma consta de un área de 40 hectáreas + 759 metros cuadrados y no de 3 hectáreas + 4,187.45 metros cuadrados como se menciona en el Estudio. Aclarar cuál es el polígono y coordenadas correspondientes del proyecto

RESPUESTA

A continuación, se presentan las coordenadas UTM con datum WGS84 que corresponden al polígono del futuro proyecto, aclarando que por error involuntario a la hora de transcribir las coordenadas del polígono a desarrollar específicamente en el punto numero 2 zona Norte se indicó en el estudio que era **1021549**, sin embargo, la coordenada correcta en la zona Norte del punto 2 era **1012549**, por lo cual la superficie del terreno actualizada es tal cual el área que se indicó en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a 3 hectáreas + 4,187.45 metros cuadrados.

Adjunto cuadro de coordenadas actualizadas del polígono donde se desarrollará el Estudio de Impacto Ambiental denominado **CELESTE IMPERIO**.

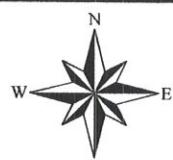
ID	ESTE (m)	NORTE (m)
1	707574	1012548
2	707554	1012549
3	707491	1012404
4	707607	1012247
5	707716	1012328

ANEXOS

1. MAPA TOPOGRAFICO

**Topográfico 50 mil Polígono Higuera María
Promotor Celeste Imperio S.A., corregimiento de Chepo,
distrito y provincia de Panamá**

28



Escala 1:50,000

Km

0 0.5 1

ción Universal Tran

Elipsoide Clarke 18

Datum WGS84
Zone NAD-17

Levenda

- Poblados
 - Vértices Globo B

— Drenaje

GLOBO B 3 ha + 4,187.45 m²

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	25 de marzo de 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	CELESTE IMPERIO
PROMOTOR(A):	CELESTE IMPERIO, S.A.
CONSULTOR	LIC. JORGE GARCIA (ARC-052-2019) ING. ALDO CORDOBA (IRC-017-2020)
UBICACIÓN:	Corregimiento de las Chepo, distrito Chepo, Provincia de Panamá.

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84). Mapa correspondiente a escala 1:50,000 en Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1012548	707574
2	1012549	707554
3	1012404	707491
4	1012247	707607
5	1012328	707716

II. ANTECEDENTES

El día 19 de febrero del 2021, la sociedad **CELESTE IMPERIO, S.A.**, con folio N° 155623804 cuyo representante legal es la señora **MARIA CRISTINA FLAAUTT** con cedula de identidad personal 8-246-458, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CELESTE IMPERIO**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos Jorge García y Aldo Córdoba, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-O15-11 act ARC-052-2019/IRC-017-2020

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-03-2202-2021**, del 22 de febrero de 2021, visible a foja 15 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El 22 de marzo 2021 mediante nota DRPE-167-2021 notificada el mismo día se le solicita al promotor aclarar ciertos puntos en cuanto a las coordenadas presentadas y el área a desarrollar y el 23 de marzo del 2021 se presente repuesta aclaratoria por parte del promotor.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “**CELESTE IMPERIO**” Consiste en la adecuación de un terreno de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), para la construcción de un jardín de paz, para restos humanos (cuerpos, osamenta y cenizas), una oficina para lo cual se requiere o colocará un contenedor de 8 pies de largo, área de estacionamiento cuya rodadura

será de gravilla (piedra molida), tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, dos baños para los usuarios y para el uso del personal de oficina, una capilla de oración para el uso general de las personas, cerca perimetral, calles de acceso y salida. Se contempla la adecuación del terreno sin afectar las zonas colindantes del terreno, en base a las necesidades de adecuación del terreno, el mismo de se realizará en base a la topografía, los trabajos correspondientes al osario se colocarán de manera ordenada y en hilera, tubos de pvc, solo abiertos con su respectiva tapa en la parte superior e inferior, la tapadera de abajo se sellara con el respectivo pegamento para evitar que las osamentas tengan contacto con el suelo, dichos tubos de pvc tendrán 10 pulgadas de diámetro por 90 a 100 centímetros de largo, de 1/4 de espesor, los cuales serán colocados a una profundidad de un metro aproximadamente cada uno, con una superficie de 80 cm², con una placa de metal en la parte superior en donde se colocará el nombre de cada persona, se construirán unos senderos con bloques ornamentales, se adecuará todo el entorno como área verde lo más natural posible, para las cenizas se construirá una estructura para colocar las urnas de cenizas de manera organizada y ordenada, con su respectivo recipiente para depositar las cenizas de cadáveres humanos incinerados, el cual contará con identificación para cada espacio disponible. Es importante dejar claro que el desarrollo de las actividades contempladas no contempla instalación de incinerador. El proyecto se realizará dentro de la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la señora MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA, quien otorga autorización para el desarrollo del proyecto, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²).

Mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 2 de marzo de 2021, se realizó la verificación en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo, (Ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

La caracterización correspondiente al **Ambiente Físico**, según lo descrito en el EsIA, El área donde se propone el desarrollo de este proyecto, es un área antrópicamente intervenida, con un marcado uso de suelo para el desarrollo de la ganadería principalmente, propia de un área rural, actualmente el terreno tiene un uso agropecuario, sin embargo, la promotora tramitará el uso de suelo correspondiente

El proyecto se desarrollará sobre la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Chepo, en el distrito de Chepo, provincia de Panamá, sobre una superficie total de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²).

La topografía actual del terreno es semi quebrada, con pequeñas ondulaciones a lo largo del terreno, con cotas que van desde los 22 metros como valor más bajo hasta los 35 metros como valor más alto

El área donde se encuentra ubicado el terreno del futuro proyecto pertenece a la cuenca 148, ya que sus aguas fluyen hacia el océano Pacífico, es justo aclarar que no hay cursos de agua dentro del polígono del proyecto, solo existe uno en su colindancia, justamente hacia el sector sur de su posición, quebrada El Barrero la cual no se verá afectada por el futuro desarrollo.

En lo referente al análisis del **Ambiente Biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el EsIA, El área del proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido completamente por la acción antrópica realizada durante décadas en el terreno del futuro proyecto, posee pocos árboles dispersos, los cuales en su mayoría se ubican en la cerca perimetral y en el bosque de galería que se va a mantener intacto, hay algunos árboles que se van a podar posterior a una

evaluación de las condiciones de los mismos, para evitar futuros accidentes producto de ramas o troncos. No existe evidencia alguna de la presencia de fauna importante en el área debido a las condiciones actuales propias del terreno y de la actividad correspondiente a la ganadería y a la actividad humana en el área, este terreno en su mayoría cubierto por pequeños arbustos y gramínea en su gran parte del terreno.

Con respecto a la percepción local sobre el proyecto (**Ambiente Socioeconómico**) el EsIA, Se realizó la visita el día 11 de diciembre del 2020, para realizar las encuestas. Se entregaron notificaciones y modelos de encuesta con los datos de contacto bajo las puertas y en parabrisas, hasta el cierre de la edición de este documento, no hubo participación por ningún medio tecnológico. Se convocaron puerta a puerta y persona a persona a 30 personas y solo un 47% de esta atendió, correspondiente a 14 encuestas, esto se dio principalmente por el temor de las personas en atender la encuesta principalmente por el COVID-19.

Entre las opiniones emitidas por los ciudadanos de la comunidad de Chepo, Higuera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, el 100% de los moradores entrevistados solicito un incremento en las plazas de empleos para las personas de la Comunidad, el 100% de los ciudadanos encuestados manifestó que el futuro desarrollo no deteriore sus propiedades, así como también las vías de comunicación, producto del tránsito del equipo pesado que pasaría frecuentemente por el área. El 72% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo de la futura actividad.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 del 28 de mayo del 2018 “Que aprueba las normas técnicas, en materia de salud pública para la ubicación, construcción y operación de cementerios, casas de cremación, funerarias, así como el transporte y traslado nacional e internacional de cadáveres y resto humanos y dictan otras disposiciones.
- c. Cumplir con la zona de protección no menor de 50 metros de ancho a partir del perímetro exterior, libre de cualquier clase de construcción como lo establece el Decreto Ejecutivo N° 150 del 28 de mayo del 2018.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y cada año (1) durante en la etapa de operación, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- f. Cumplir con el decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- i. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- j. Cumplir con los reglamentos Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- l. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- m. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- o. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente establezca el monto a cancelar.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta y aclaración se concluye lo siguiente:

- 1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
- 2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
- 3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.
- 4. El 72% de los entrevistados está de acuerdo con el desarrollo de la futura actividad.

V. RECOMENDACIONES

Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CELESTE IMPERIO**.



Ing. Pablo Vargas
Evaluador de Estudio de
Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección Regional de Chepo
Evaluación Ambiental

MEMORANDUM

No. 05– 2021

25 de marzo de 2021

PARA : **Carlos Loaiza**
Jefe Asesoría legal

DE: *Pablo Varg*
Ing. Pablo Vargas
Evaluación Ambiental

ASUNTO : Remitir expediente DRPE –I-F-003-2021

La presente es para remitir expediente DRPE-I-F-003-2021 para revisión y confección de Resolución para aprobación del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado CELESTE IMPERIO, promovido por el CELESTE IMPERIO. S.A., ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Atentamente,

c.c. Archivo

Carlos Loaiza
25/03/21
11:13 AM

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ ESTE**

RESOLUCIÓN No. DRPE- 049 - 2021
De 29 de Mayo de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**CELESTE IMPERIO**”.

La suscrita Directora Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de febrero del 2021, la sociedad **CELESTE IMPERIO, S.A**, con folio N° 155623804 cuyo representante legal es la señora **MARIA CRISTINA FLAAUTT** con cedula de identidad personal 8-246-458, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CELESTE IMPERIO**, ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, Provincia de Panamá; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores idóneos **Jorge García y Aldo Córdoba**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-O15-11 act y ARC-052-2019/IRC-017-2020**.

Según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente y de acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “**CELESTE IMPERIO**” Consiste en la adecuación de un terreno de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²), para la construcción de un jardín de paz, para restos humanos (cuerpos, osamenta y cenizas), una oficina para lo cual se requiere o colocará un contenedor de 8 pies de largo, área de estacionamiento cuya rodadura será de gravilla (piedra molida), tanque séptico para el manejo de las aguas residuales, dos baños para los usuarios y para el uso del personal de oficina, una capilla de oración para el uso general de las personas, cerca perimetral, calles de acceso y salida. Se contempla la adecuación del terreno sin afectar las zonas colindantes del terreno, en base a las necesidades de adecuación del terreno, el mismo de se realizará en base a la topografía, los trabajos correspondientes al osario se colocarán de manera ordenada y en hilera, tubos de pvc, solo abiertos con su respectiva tapa en la parte superior e inferior, la tapadera de abajo se sellara con el respectivo pegamento para evitar que las osamentas tengan contacto con el suelo, dichos tubos de pvc tendrán 10 pulgadas de diámetro por 90 a 100 centímetros de largo, de 1/4 de espesor, los cuales serán colocados a una profundidad de un metro aproximadamente cada uno, con una superficie de 80 cm², con una placa de metal en la parte superior en donde se colocará el nombre de cada persona, se construirán unos senderos con bloques ornamentales, se adecuará todo el entorno como área verde lo más natural posible, para las cenizas se construirá una estructura para colocar las urnas de cenizas de manera organizada y ordenada, con su respectivo recipiente para depositar las cenizas de cadáveres humanos incinerados, el cual contará con identificación para cada espacio disponible. Es importante dejar claro que el desarrollo de las actividades contempladas no contempla instalación de incinerador. El proyecto se realizará dentro de la Finca con Folio Real 30217828, código de ubicación 8401, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, propiedad de la señora MARÍA CRISTINA FLAAUTT BEDOYA, quien otorga autorización para el desarrollo del proyecto, ubicada en Chepo, en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, cuya superficie total es de tres hectáreas más cuatro mil ciento ochenta y siete punto cuarenta y cinco metros cuadrados (3 has + 4,187.45 m²).

Página 1 de 6

Que mediante **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, el 2 de marzo de 2021, se realizó la verificación en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se concluye que el área del proyecto está ubicada en la provincia de Panamá, distrito de Chepo, corregimiento de Chepo, (Ver foja 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

Coordenadas de Ubicación del Proyecto: UTM (DATUM WGS84) en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Punto	Norte	Este
1	1012548	707574
2	1012549	707554
3	1012404	707491
4	1012247	707607
5	1012328	707716

Que mediante **PROVEÍDO-DRPE-ADM-03-2202-2021**, del 22 de febrero de 2021, ésta Dirección Regional ADMITE la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado, **CELESTE IMPERIO** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del referido estudio (v. f. 15).

Que el 22 de marzo 2021 mediante nota DRPE-167-2021 notificada el mismo día se le solicita al promotor aclarar ciertos puntos en cuanto a las coordenadas presentadas y el área a desarrollar y el 23 de marzo del 2021 se presente repuesta aclaratoria por parte del promotor (v.f. 22 a la 28).

Que luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la Declaración Jurada y nota aclaratoria correspondiente al proyecto “**CELESTE IMPERIO**”, el Área de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Este mediante Informe Técnico de Evaluación que consta en las fojas 29 a la 32, con fecha del 25 de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Que la Resolución No. 0277 del 19 de abril de 2016, delega funciones a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Este, en uso de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**CELESTE IMPERIO**”, cuyo promotor es **CELESTE IMPERIO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A.**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 150 del 28 de mayo del 2018 “Que aprueba las normas técnicas, en materia de salud pública para la ubicación, construcción y operación de cementerios, casas de cremación, funerarias, así como el transporte y traslado nacional e internacional de cadáveres y resto humanos y dictan otras disposiciones.
- c. Cumplir con la zona de protección no menor de 50 metros de ancho a partir del perímetro exterior, libre de cualquier clase de construcción como lo establece el Decreto Ejecutivo N° 150 del 28 de mayo del 2018.
- d. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y cada año (1) durante en la etapa de operación, un informe (un ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital), sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- f. Cumplir con el decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000” Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. El promotor será el responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.



Página 3 de 6

- i. Restaurar todas las zonas afectadas, al culminar la fase de construcción, incluyendo la disposición integral de los desechos sólidos, hidrocarburo, equipos e insumos en los sitios adecuados y autorizados.
- j. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Vibraciones”.
- k. Cumplir con el reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Condiciones de Higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde generen Ruido”.
- l. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Cumplir con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994” Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- n. Efectuar el pago en concepto de Indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, para lo que contara con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Este del Ministerio de Ambiente establezca el monto a cancelar.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A**, que deberá presentar ante MIAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**CELESTE IMPERIO**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor **CELESTE IMPERIO, S.A**, que si infringe la presente Resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, y la ley 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor **CELESTE IMPERIO, S.A**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A**, que la presente Resolución empezará a regir a partir de su ejecutoría y tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **CELESTE IMPERIO, S.A**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el promotor **CELESTE IMPERIO, S.A**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chepo, a los Veintinueve (29) días, del mes de Märzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING. EN DES. AGROPECUARIO
EXT RURAL
IDONEIDAD: 3834-98 *

Lic. Elsa Garzón
Directora Regional
Mi ambiente Panamá Este

Pablo Vargas
Ing. Pablo Vargas V.
Evaluación Ambiental

MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Panamá Este
Hoy 30 de marzo 2021
siendo las 10:34 hrs del año 2021
se notifica personalmente a Maria Celeste
Flor Notificación DRPE-049-2021
Notificado: 8-246-458 Notificador: Pablo Vargas
Cédula: B-162-639 Cédula: B-162-639

Maria Celeste Flor

ADJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **“CELESTE IMPERIO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción

Tercer Plano: PROMOTOR: **CELESTE IMPERIO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 HAS + 4,187.45 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRP6-049-2021 DE
Veintitrés de marzo DE 2021.

Recibido
por:

MARIA C. FLAUTA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Maria Estela Flauta
Firma

Cédula

8-246-458.

30-3-21

Fecha